



1

RESOLUCIÓN Nº 1577 DE 2024 Octubre 23

Por la cual se convoca y reglamenta la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992 establece, en su Artículo 64, que el Consejo Superior Universitario, máximo órgano de dirección y gobierno de la UIS, estará integrado, entre otros, por un representante de los egresados.
- b. Que el Artículo 16, literal h), del Estatuto General establece que hará parte del Consejo Superior un egresado de la UIS, elegido por los egresados graduados de la universidad, quien debe tener experiencia profesional mínima de cinco (5) años y no tener a la fecha de la inscripción vínculo laboral o contractual con la institución.
- c. Que según el literal o), del Artículo 30, del Estatuto General, se faculta al Rector para establecer los procedimientos en la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de diferentes corporaciones de la Universidad.
- d. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 041 del 20 de mayo de 2011, se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y delegó en el Rector la reglamentación, el procedimiento y los parámetros técnicos de estos.
- e. Que en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 17 del 18 de marzo de 2016, se modificó el parágrafo 1 del Artículo 17 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, donde se estableció que el Rector convocará a elección o designación, según el caso, del representante de los profesores, estudiantes, egresados, decanos, exrectores y el del sector productivo.
- f. Que el período para el cual fue elegido el actual representante de los egresados ante el Consejo Superior, Ingeniero Mario Andrés Betancurt Pinzón, vence el 29 de enero de 2025.
- g. Que es necesario convocar a la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior de la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la reglamentación contenida en la presente resolución, para el proceso electoral convocado para escoger el Representante de los egresados ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°. Crear el Comité Electoral, que será el encargado de organizar y vigilar el proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°. Conformación. El Comité Electoral estará conformado por:

- a. El representante de los profesores ante el Consejo Superior.
- b. El representante de los profesores ante el Consejo Académico.
- c. Un representante de los decanos, escogido en sesión del Consejo Académico.

República de Colombia Rectoría





2

RESOLUCIÓN N° | 577 DE 2024 Octubre 23

- d. El director de la oficina de Relaciones Exteriores.
- e. El secretario General de la Universidad Industrial de Santander quien actuará como secretario del Comité.

PARÁGRAFO I. Los miembros del Comité Electoral deberán declararse impedidos para actuar como tales, cuando entre estos y alguno de los candidatos exista un vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o uno de ellos sea su cónyuge o compañero(a) permanente. En este caso, el Rector de la Universidad procederá a designar el reemplazo al que hubiese lugar.

PARÁGRAFO 2. Los miembros del Comité Electoral no podrán postularse como candidatos ni actuar como veedores en el proceso electoral de egresados convocado por la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Funciones del Comité Electoral. Las siguientes son funciones del Comité Electoral:

- I) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como las medidas, directrices, decisiones e instructivos internos que acuerde el Comité.
- 2) Tomar las medidas conducentes a la organización y realización del proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior y velar por el normal desarrollo de este.
- 3) Determinar los parámetros de publicidad electoral y exposición de los candidatos a la comunidad universitaria, garantizando la igualdad, transparencia y legalidad de todos en la participación democrática institucional.
- 4) Dar respuesta a las solicitudes presentadas que puedan suscitarse en materia de organización y realización del proceso electoral, en un término de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la queja.
- 5) Supervisar el escrutinio de los votos en la elección, validar y firmar el acta de resultados de la elección, y hacer la declaratoria de los resultados oficiales. La Secretaría General de la Universidad Industrial de Santander, expedirá las credenciales correspondientes, según la competencia estatutaria y reglamentaria pertinente.
- 6) Asumir el conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados oficiales del proceso electoral, de las reclamaciones que se interpongan contra estos y resolverlas en un término de cinco (5) días hábiles. Frente a estas decisiones, procederá el recurso de reposición.
- 7) Vigilar el acatamiento de los parámetros de comportamiento electoral e informar de las irregularidades disciplinarias a las instancias competentes.

ARTÍCULO 6°. Sesiones del Comité Electoral. El Comité Electoral se reunirá por derecho propio en sesiones ordinarias o extraordinarias, con la finalidad de cumplir las funciones aquí descritas. En la primera sesión ordinaria se instalará el Comité y se designará el presidente de este.

PARÁGRAFO. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Electoral, y por petición de cualquiera de sus miembros, solicitud que deberá hacerse por escrito, en la que se exprese la razón y urgencia del requerimiento.

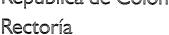
ARTÍCULO 7°. Quórum. El Comité Electoral tendrá quórum para deliberar y decidir, siempre y cuando se hagan presentes en las sesiones más de la mitad de los miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 8°. Deberes y atribuciones del presidente del Comité Electoral. Son deberes y atribuciones del presidente del Comité Electoral:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento, las normas internas que dicten los órganos de gobierno de la Universidad Industrial de Santander y las decisiones que se tomen en el Comité.
- 2) Ser el vocero oficial del Comité Electoral.
- 3) Dirigir, coordinar y vigilar, junto con los demás miembros del Comité Electoral, el normal desarrollo del proceso electoral y demás actos conexos.
- 4) Presidir las sesiones.

¹ Numeral I del artículo II del CPACA.

República de Colombia







RESOLUCIÓN Nº 1577 DE 2024 Octubre 23

ARTÍCULO 9°. Deberes y atribuciones del secretario del Comité Electoral:

- 1) Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Electoral.
- 2) Firmar, con el presidente del Comité, los documentos contentivos de las decisiones del Comité Electoral.
- En coordinación con el presidente del Comité, elaborar el orden del día y convocar a las sesiones.

ARTÍCULO 10. Requisitos. Para otorgarle validez a la inscripción de un candidato dentro de la convocatoria electoral deberá cumplir con los siguientes requisitos así:

REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR REOUISITOS INSCRIPCIÓN Ser egresado graduado de la UIS. Comunicación manifestando la intención de participar en el proceso. Experiencia profesional de mínimo (5) años. No tener a la fecha de la inscripción vínculo laboral Fotografía tamaño 3 x 4 cm. o contractual con la Institución. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Formato de compromiso diligenciado (se puede encontrar a través del portal Web Institucional). Certificado de experiencia profesional

PARÁGRAFO. La comunicación de inscripción debe ser enviada desde la cuenta de correo del aspirante a la dirección de correo de la Secretaría General de la Universidad (sgeneral@uis.edu.co). Debe indicar su voluntad libre e informada de inscribirse como candidato, su nombre y apellidos, documento de identificación, correo electrónico, programa académico del cual egresó y el nombre de su veedor, quien deberá cumplir los mismos requisitos del aspirante, con excepción de los 5 años de experiencia laboral. Para completar la inscripción, el aspirante y su veedor suscribirán el compromiso de acatar las decisiones del Comité Electoral, a través del formato de inscripción.

ARTÍCULO 11. Verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos. La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los inscritos y expedirá un acta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de terminación del período de inscripciones.

ARTÍCULO 12. Censo Electoral de los Egresados. Harán parte del censo electoral de los egresados aquellos graduados de los programas técnicos, tecnológicos, profesionales y de posgrado de la Universidad Industrial de Santander que se encuentren inscritos en el sistema de egresados de la Universidad.

PARÁGRAFO I. La Universidad Industrial de Santander habilitará en el portal web institucional, el vínculo para que el egresado que no haya realizado la inscripción en anteriores procesos electorales pueda inscribirse para participar en el proceso. El egresado que no aparezca registrado en la base de datos institucional deberá presentar la información básica necesaria para que se verifique su condición de egresado y se valide su inscripción dentro del proceso electoral dentro de las fechas establecidas en el calendario electoral correspondiente y ante la Dirección de Admisiones y Registro Académico.

PARÁGRAFO 2. Los egresados de la universidad podrán votar siempre y cuando hagan parte del Censo Electoral.

ARTÍCULO 13. Derechos y características del sufragio.

- 1. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía Internet.
- 2. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen todos los que conforman el censo electoral.
- 3. Los electores sufragarán por un solo candidato.
- 4. El proceso de votación se realizará en las siguientes etapas:
 - a) Validación del votante: cada uno de los egresados de la Universidad habilitados para participar en el proceso electoral, deberá ingresar en el portal electoral sus datos de identificación.





1

RESOLUCIÓN Nº 1577 DE 2024

- b) Selección del proceso electoral: el elector deberá seleccionar el proceso de votación.
- c) Ingreso al proceso: El sistema permitirá un número máximo de cinco (5) ingresos para realizar el proceso de elección.
- d) Presentación de candidatos: el sistema presentará la fotografía y el nombre completo de los candidatos habilitados.
- e) Marcación del voto: el elector procederá a marcar su voto, ya sea escogiendo al candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) Confirmación del voto marcado: el elector deberá confirmar o no el sentido de su voto utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
- g) Certificación en pantalla del sentido del voto: el elector podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

ARTÍCULO 14. Tipos de Voto. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- a) Voto válido: Es el voto que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad.
- b) Voto en blanco: Este tipo de voto válido es la expresión de disentimiento o inconformidad del electorado.

PARÁGRAFO. Cuando del total de los votos en blanco constituyan más del 50% del número de votos, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidatos diferentes a los inscritos en la convocatoria cuyo procedimiento se fija mediante esta resolución.

ARTÍCULO 15. Para garantizar el cumplimiento de los fines y principios electorales establecidos en este estatuto los candidatos, podrán utilizar únicamente la publicidad proporcionada por la Universidad.

PARÁGRAFO. El Comité Electoral vigilará el estricto acatamiento de los anteriores parámetros, informará de las presuntas irregularidades de naturaleza disciplinaria a la instancia competente y establecerá los mecanismos para garantizar el debate democrático dentro de los cauces de las normas jurídicas sobre la materia.

ARTÍCULO 16. La División de Tecnologías de la Información y la Comunicación - DTIC, la Dirección de Admisiones y Registro Académico, la División de Publicaciones y la Dirección de Comunicaciones prestarán el apoyo necesario para la realización de la respectiva votación y demás actividades que se requieran, de acuerdo con la logística establecida por la Secretaría General de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 17. El escrutinio se realizará mediante alguna de las aplicaciones de videoconferencia de la Universidad y actuarán como escrutadores los miembros del Comité Electoral.

PARÁGRAFO. Finalizado el escrutinio, el Comité Electoral deberá revisar, validar el acta final de escrutinio, anexando reclamaciones, si las hubiere.

ARTÍCULO 18. El Comité Electoral publicará los resultados y los remitirá al Rector para que mediante resolución nomine al candidato que obtenga el mayor número de votos en el proceso de elección.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse empate entre los candidatos con mayor número de votos válidos, este se dirimirá, mediante el mecanismo de números aleatorios. Uno de los escrutadores mediante una aplicación digital generará tres números por candidato en el orden de inscripción; la suma de los números se asignará como puntos al candidato respectivo. Al final, el candidato que tenga el mayor número de puntos será el ganador. La ronda será repetida hasta que se tenga un único candidato con un puntaje mayor.

ARTÍCULO 19. Los aspectos o eventualidades del proceso de votación no contemplados en la presente reglamentación serán resueltos por el Comité Electoral.





5

RESOLUCIÓN N° | 577 DE 2024 Octubre 23

ARTÍCULO 20. El egresado que sea elegido como representante de los egresados ante el Consejo Superior tendrá un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la posesión ante el presidente del Consejo Superior. Una vez vencido el período de los dos años para el cual fue designado, el egresado podrá continuar ejerciendo la representación, siempre y cuando esta permanencia no supere tres (3) meses, término dentro del cual deberá surtirse la designación o la elección correspondiente para un nuevo período.

ARTÍCULO 21. Fijar el siguiente cronograma para la convocatoria a la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior de la universidad:

2024

Noviembre 18 Inicio del período de inscripción de candidaturas, a las 8:00 de la mañana

Noviembre 18 Inicio del período de actualización e información para la conformación del Censo Electoral de

Egresados.

Noviembre 22 Cierre del período de inscripción de candidaturas, a las 4:00 de la tarde.

Noviembre 27 Confirmación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes, por parte de la Secretaría

General.

Diciembre 05 Último día para presentar recurso de reposición frente al rechazo de aspirantes por

incumplimiento de requisitos.

Diciembre 09 Publicación del listado definitivo de aspirantes.

2025

Enero 17 Último día para solicitar ser incluido en el Censo Electoral de Egresados.

Enero 23 y 24 Votación vía internet, a través del portal web institucional, desde las 4:00 de la tarde del jueves

23 de enero hasta las 4:00 de la tarde del viernes 24 de enero de 2025.

Enero 24 Escrutinio de los resultados de la votación a las 4:06 de la tarde.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días de octubre de 2024.

HERNÁN PÓRRAS DÍAZ

LA SECRETARIA GENERAL, SOFÍA PINZÓN DURÁN